

y por esta escribania de Amara<sup>3o</sup> se  
signieron Autos entre partes de la  
una el Ayuntamiento de la villa de  
Yuta, y de la otra D. Diego Refon  
de Silba vecino de esta Corte, y su Pro-  
curadores en sus nombres sobre tamos  
y consumo del oficio de Alferes mayor  
de dicha villa propio de dicho D. Diego  
Refon; cuyos autos tubieron principio  
en el Consejo en siete de Febrero del año  
pasado de mil seiscientos setenta y dos  
en virtud de Demanda que puso dicho  
Ayuntamiento con presentacion de  
un testimonio del Deposito de mil ducados  
del valor del citado oficio; Havi-  
endose comunicado traslado de ella al  
citado Refon, alego lo que tubo por  
conveniente, en orden a que no se depusiese  
el traslado pretendido; y en su vista  
y ello que tambien expuso la parte

---

E

